

CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la ciudad de La Troncal, cantón del mismo nombre, provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los 10 días del mes de Mayo del año 2016, comparecen los contratantes y proceden a celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de acciones de acuerdo a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a este contrato de cesión y transferencia de acciones, por una parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges, señores **CRISTHIAN JAVIER ESPINOZA MACÍAS Y LIGIA ELENA DELGADO MACÍAS**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil **casados entre sí**; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO**, el señor **JORGE FLORENCIO REMACHE BRAVO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **casado con la señora María Alexandra Martínez Carabajo**. Los comparecientes con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cedentes, cónyuges, señores **CRISTHIAN JAVIER ESPINOZA MACÍAS Y LIGIA ELENA DELGADO MACÍAS**, manifiestan ser dueños y propietarios de UNA ACCIÓN (01), que la posee de la Compañía de Tricimotos TRICTRON S.A., con domicilio en el cantón La Troncal, provincia del Cañar, fundada el 2 de junio del 2009, Resolución N° S.C.DIC.12.077 APROBADO EL 30 DE ENERO DEL 2012.

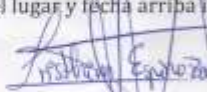
TERCERA: CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Con estos antecedentes, los cedentes, los cónyuges, señores **CRISTHIAN JAVIER ESPINOZA MACÍAS Y LIGIA ELENA DELGADO MACÍAS**, por sus propios y personales derechos en forma libre y voluntaria, ceden y transfieren la ACCIÓN, a favor del cesionario, el señor **JORGE FLORENCIO REMACHE BRAVO**.

CUARTA: PRECIO.- El precio que las partes de común acuerdo han establecido es el de la suma de CUATRO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 4.100,00), que el cedente, manifiesta haber recibido de parte del cesionario, en dinero en efectivo y al contado, a su entera satisfacción sin tener nada que reclamar en lo posterior, por ningún concepto.

QUINTA: GASTOS.- El señor **JORGE FLORENCIO REMACHE BRAVO**, se compromete a pagar a la compañía todos los gastos que se ocasionen, aclarando el cedente que se compromete en lo posterior a firmar todo documento si el caso lo amerita en la prenombrada compañía, mientras los directivos lo soliciten.

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el presente contrato de cesión de derechos, por convenir a sus intereses.

Leído que fue el presente, las partes se ratifican en todo su contenido y firman al pie del presente en el lugar y fecha arriba indicados.


CRISTHIAN JAVIER ESPINOZA MACÍAS
C.C.#: 120592284-0

VENDEDOR


JORGE FLORENCIO REMACHE BRAVO
C.C.#: 030152250-4

COMPRADOR


LIGIA ELENA DELGADO MACÍAS
C.C. #: 030177503-7

VENDEDORA



Factura: 001-002-000014678



20160304002D02366

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160304002D02366

Ante mí, NOTARIO(A) JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ de la NOTARIA SEGUNDA, comparece(n) CRISTHIAN JAVIER ESPINOZA MACIAS portador(a) de CÉDULA 1205922840 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en LA TRONCAL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; LIGIA ELENA DELGADO MACIAS portador(a) de CÉDULA 0301775037 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en LA TRONCAL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; JORGE FLORENCIO REMACHE BRAVO portador(a) de CÉDULA 0301522504 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en LA TRONCAL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. LA TRONCAL, a 10 DE MAYO DEL 2016, (15:24).


CRISTHIAN JAVIER ESPINOZA MACIAS
CÉDULA: 1205922840


LIGIA ELENA DELGADO MACIAS
CÉDULA: 0301775037


JORGE FLORENCIO REMACHE BRAVO
CÉDULA: 0301522504



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ORDENACIÓN

CIUDADANÍA: REMACHE BRAVO JORGE FLORENCIO
LUGAR DE NACIMIENTO: CARRAN LA TRONCAL
FECHA DE NACIMIENTO: 18/04/08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

Nº: 030152250-4

ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA ALEXANDRA MARTINEZ CARRASCO

IDENTIFICACIÓN
BARRA

IDENTIFICACIÓN
MAYORANTE

A1188A1123

VALORES Y DÍGITOS DEL ASES
REMACHE CARRASCO LUIS FLORENCIO
VALORES Y DÍGITOS DE LA BARRA
BRAVO HURTADO ANA JORDANA
VALORES Y DÍGITOS DE ORDENACIÓN
LA TRONCAL
2018-02-05
FECHA DE EMISIÓN
2018-02-05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042

042 - 0121

0301522504

NUMERO DE EMISIÓN
REMACHE BRAVO JORGE FLORENCIO

CARRAN
PROVINCIA
LA TRONCAL

ORDENACIÓN
LA TRONCAL

FECHA
2018

PRESENCIA DE LA JUNTA

